



Identificador: 7Ud5 TMIRt hL4n /AXW 1w1t 4oeE r/U=  
URL: https://valenciaportfse.gob.es/SedeElectronica

Órgano administrativo: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Número de Referencia: AS034/2025-02-TF

## Cuadro tarifario de aplicación a partir del 03/07/2025 a las tarifas máximas del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Sagunto al hacerse efectivo el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de fecha 02/07/2025.

Con fecha 16 de enero de 2025, y mediante resolución del Director General de la Autoridad Portuaria CSV "Ufw ZS9w vC/N h4j8 NyHL 7LcB SPw=", se aprobaron las tarifas máximas de aplicación para el servicio portuario de practicaje en el Puerto de Sagunto.

En la mencionada resolución, se determina que:

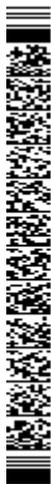
*"El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023. Además, se establece la posibilidad de otra subida adicional y consolidable del 0,5 % si la suma de la variación del dato del Índice de Precios de Consumo (IPC) adelantado de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo aplicado durante esos mismos años. En caso de hacerse efectiva resultaría **un incremento total de las tarifas de un 2,573%.**"*

El 02/07/2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 158 el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 referido en la resolución, por lo que procede su aplicación automática y la publicación del nuevo cuadro tarifario, que se incluye como Anexo I, y actualizar las tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación que se incluye como Anexo II.

## Tarifa a aplicar T0

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia, Enrique Belda Esplugues**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que incluye su copia verificable.





Identificador 7Ud5 TMRt hL4n /AXW 1w1t 4oeE r/U=  
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

## ANEXO I

### Tarifas máximas:

- a) Tarifas máximas aplicables a las maniobras de entrada, salida son las siguientes, siendo la «General» la aplicable a todos los buques:

Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	
<b>Tarifa T0. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 47.000.001 y 50.000.000 Gt's.</b>	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	269,06 €
Mayores de 6.000 Gt's	172,46+ (30,75*Gt's/1000) €
<b>Tarifa T1. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 50.000.001 y 52.000.000 Gt's.</b>	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	263,78 €
Mayores de 6.000 Gt's	169,08+ (30,14*Gt's/1000) €
<b>Tarifa T2. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 52.000.001 y 54.000.000 Gt's.</b>	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	258,71 €
Mayores de 6.000 Gt's	165,52+ (29,56*Gt's/1000) €
<b>Tarifa T-1. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 45.000.001 y 47.000.000 Gt's.</b>	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	274,43 €
Mayores de 6.000 Gt's	175,91+ (31,36*Gt's/1000) €
<b>Tarifa T-2. Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 43.000.001 y 45.000.000 Gt's.</b>	
Gt del buque (GT's)	Importe
Menores de 6.000 Gt's	279,82 €
Mayores de 6.000 Gt's	179,35+ (31,98*Gt's/1000) €

- b) Las maniobras de buques sin máquinas tendrán un incremento del 100 %.
- c) Los fondeos, en los que se produzca la prestación efectiva del servicio, a bordo del buque, hasta el punto de fondeo, que se produzcan a conveniencia y requerimiento del armador o Capitán del buque por arribada, suministros en fondeadero, espera de órdenes, etc., devengarán el 75 % de la tarifa correspondiente a una sola maniobra.
- d) La maniobra, dentro del puerto, por cambio de atraque devengarán un 25 % más de la tarifa (1,25\* tarifa), que le corresponda de acuerdo al Gt del buque.
- e) Los buques estarán obligados a realizar la maniobra en la hora fijada en la solicitud de inicio del servicio. Si una vez embarcado el práctico, el servicio fuese suspendido por voluntad del capitán, se abonará el 75 % de la tarifa correspondiente, siempre que esta suspensión se decida antes de que pasen 30 minutos desde el momento en que el práctico hubiese embarcado para la realización del servicio solicitado. Cuando la suspensión se decida dentro de los 15 minutos después de este plazo, se deberá abonar el 100 %. y el servicio será cancelado, debiendo el buque volver a solicitar el servicio requerido.





Identificador 7Ud5 TMRt hL4n /AXW 1w1t 4oeE r/U=  
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

## ANEXO II

### Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación

- a) Por intervención en emergencias:
  - i. Por el práctico 359,01 (€/hora).
  - ii. Por la embarcación, incluida su tripulación: 359,01 (€/hora).
  
- b) Por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 359,01 (€/hora).

